I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 001161 /2016

Cerrillos, 28 JUN. 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2117/2016; El memorándum Nº 1000/225/2016; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/682/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/682/2016, se aprobó el programa denominado **"TALLERES PROGRAMA DE LA JUVENTUD 2016"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 13 de mayo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **DANILO ANDRÈS VENEGAS GUTIERREZ,** cédula de identidad [redacted] para que desarrolle las funciones de monitor de taller de Calistenia.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Mayo de 2016 y hasta el 30 de septiembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **DANILO ANDRÈS VENEGAS GUTIERREZ,** la suma mensual de $142.222.- (Ciento cuarenta y dos mil doscientos veintidós pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **DANILO ANDRÈS VENEGAS GUTIERREZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **DANILO ANDRÈS VENEGAS GUTIERREZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **DANILO ANDRÈS VENEGAS GUTIERREZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001161

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **DANILO ANDRÈS VENEGAS GUTIERREZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCH/MAEE/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesada
Secplan
Página Web

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 13 de mayo de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, don **DANILO ANDRÉZ VENEGAS GUTIÉRREZ,**

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/682/2016, de fecha 22 de abril de 2016, se aprobó el programa denominado "**TALLERES PROGRAMA DE LA JUVENTUD 2016**". El objetivo general de este programa es promover y ejecutar talleres culturales, educativos y deportivos durante el año 2016, para los adolecentes y jóvenes de la comuna de Cerrillos y como objetivo específico, acrecentar el fomento en las distintas formas de arte en la comuna valorizando el trabajo barrial en cada comuna. En este contexto se pretende crear espacios para la inclusión participativa de los jóvenes, que permitan por medio de los talleres desarrollar otras capacidades y habilidades de los jóvenes que contribuyan también en ir generando lazos con sus pares, comunidad y el municipio de Cerrillos. En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios del señor **DANILO ANDRÉZ VENEGAS GUTIÉRREZ.**

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a don **DANILO ANDRÉZ VENEGAS GUTIÉRREZ,** como **Monitor del taller de Calistenia.**

El ciclo del taller de Calistenia, tiene por objetivo que los participantes conozcan esta disciplina que es un entrenamiento físico, por medio del propio uso del peso corporal, que es realizado en plazas y parques.

El ciclo de taller de Calistenia, se desarrollará en dos clases semanales de dos horas cronológicas cada una.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **DANILO ANDRÉZ VENEGAS GUTIÉRREZ, el monto mensual $142.222.- (ciento cuarenta y dos mil doscientos veintidós pesos) brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre las actividades realizadas en el mes correspondiente y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", del presupuesto municipal.

CUARTO: Horario y lugar de la prestación del servicio.- El Prestador deberá prestar sus **servicios en la Comuna de Cerrillos, realizando dos clases semanales de dos horas cronológicas cada una.**

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de mayo al 30 de Septiembre del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **DANILO ANDRÉZ VENEGAS GUTIÉRREZ,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DANILO ANDRÉZ VENEGAS GUTIÉRREZ
PRESTADOR DE SERVICIO

CECILIA ULLOA CHACON.
SECRETARIO MUNICIPAL

EMG.